#### **ACUERDO 8 DE 2007**

(septiembre 13)

Diario Oficial No. 46.751 de 14 de septiembre de 2007

#### SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el artículo 5 del Acuerdo 5 de 2017>

Por el cual se modifica el artículo 70 del Acuerdo 000017 de 2000.

Resumen de Notas de Vigencia

### NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el artículo <u>5</u> del Acuerdo 5 de 2017, 'por el cual se derogan el Acuerdo número <u>017</u> de 2000 y Acuerdo número <u>08</u> de 2007, se dictan disposiciones en materia de capacitación, formación y desarrollo del talento humano del SENA', publicado en el Diario Oficial No. 50.250 de 31 de mayo de 2017.

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA,

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente la dispuesta en el numeral 1 del artículo <u>3</u>0 del Decreto 249 de 2004, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo <u>53</u> establece como uno de los principios mínimos fundamentales la capacitación y adiestramiento de los trabajadores;

Que el artículo 50 del Decreto 1567 de 1998, establece como objetivos de la Capacitación: a) Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos; b) Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público; c) Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades; d) Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales; e) Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa;

Que el Decreto 1567 de 1998, establece en el literal c) de su artículo <u>11</u> como obligación de las entidades públicas "Establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación";

Que el Decreto 1567 de 1998, establece en el literal b) del artículo 12, como obligaciones de los empleados con respecto a la capacitación: "Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar";

Que dentro de la política de racionalización de trámites, se hace necesaria la eliminación de aquellos que no contribuyen a generar un valor agregado a los procesos de la entidad,

# ACUERDA:

ARTÍCULO 10. <Acuerdo derogado por el artículo <u>5</u> del Acuerdo 5 de 2017> Modificar el artículo <u>7</u>0 del Acuerdo número 00017 de 10 de julio de 2000, el que quedará así:

- "Artículo 70. En desarrollo del Plan de capacitación, cuando el Sena u otra Entidad programa eventos y/o acciones que no garanticen el transporte, alojamiento, manutención, equipos y salones, se sufragarán estos gastos de logística así:
- 1. Contratando directamente el alojamiento, manutención y demás apoyos logísticos necesarios con entidades públicas o privadas.
- 2. Otorgando al funcionario un anticipo del 70% del valor que le corresponda en la tabla vigente de viáticos, para atender los gastos de alojamiento y manutención, por los días que dure el evento. Este anticipo en ningún caso constituirá factor salarial, ya que no se trata de viáticos y el funcionario deberá legalizarlo dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación de la capacitación, presentando el certificado de aprobación o asistencia al programa de capacitación, y el informe correspondiente.
- 3. Asumiendo el valor de los pasajes aéreos, terrestres, marítimos y fluviales en clase económica, así como los transportes desde y hacia terminales".

# Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo <u>5</u> del Acuerdo 5 de 2017, 'por el cual se derogan el Acuerdo número <u>017</u> de 2000 y Acuerdo número <u>08</u> de 2007, se dictan disposiciones en materia de capacitación, formación y desarrollo del talento humano del SENA', publicado en el Diario Oficial No. 50.250 de 31 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. <Acuerdo derogado por el artículo <u>5</u> del Acuerdo 5 de 2017> El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo <u>7</u>0 del Acuerdo 000017 de 2000.

### Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo <u>5</u> del Acuerdo 5 de 2017, 'por el cual se derogan el Acuerdo número <u>017</u> de 2000 y Acuerdo número <u>08</u> de 2007, se dictan disposiciones en materia de capacitación, formación y desarrollo del talento humano del SENA', publicado en el Diario Oficial No. 50.250 de 31 de mayo de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de septiembre de 2007.

El Presidente,

ANDRÉS PALACIO CHAVERRA.

La Secretaria,

MARITZA HIDALGO ANÍBAL.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

**ISSN** Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

